

GOBIERNO REGIONAL. Aprueba modificación plazo ejecución del contrato de servicios correspondientes al ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL ALTO DEL CARMEN"

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 303

COPIAPÓ, 1 0 OCT 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley núm. 20.713, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2014; en la Ley Nº 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta Nº 701, año 2013, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio SUBDERE y Gobierno Regional de Atacama; Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N° 9 del 09-05-2013 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; Resolución Exenta FNDR N° 446, de fecha 18 de Octubre de 2013, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta Nº 408 de 1996 y la Resolución Exenta Nº 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución Nº 1600, Titulo III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 446, de fecha 18 de Octubre de 2013, se convoca a Licitación Pública ID 751-30-LP13 a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar el servicio de Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Alto del Carmen".

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR Nº 506, de fecha 29 de Noviembre de 2013, se resuelve licitación pública y adjudica prestación del servicio precedentemente especificado a la Empresa "GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A, Nombre de fantasía: PULSO S.A." Rut: 96.895.360-5

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR Nº 514, de fecha 16 de Diciembre de 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios con la Empresa "GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A, Nombre de fantasía: PULSO S.A." Rut: 96.895.360-5 ., modificada por la resolución exenta FNDR N° 40 del 27 de marzo de 2014.

Que, atendidas las necesidades del Servicio y la existencia de un informe favorable de la Unidad competente dela División de Planificación del Gobierno Regional de Atacama resulta necesario formalizar la aprobación del contrato administrativo complementario, celebrado entre las partes, para modificar el plazo de ejecución del contrato principal, referido en el considerando anterior, con el objeto de sancionar jurídicamente dicho acuerdo, para todos los efectos administrativos y legales;

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADO el contrato de fecha 10 de octubre de 2014, " celebrado entre el Adjudicatario, GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A, Nombre de fantasía: PULSO S.A. en adelante "la o él Adjudicataria(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° 96.895.360-5 y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, con el objeto de modificar el contrato principal, actualmente vigente y celebrado entre las mismas partes con fecha 13 de Diciembre de 2013 en los términos y para los únicos efectos de extender el plazo de ejecución inicialmente previsto para el desarrollo y conclusión de los servicios de la empresa consultora, atendidas la necesidad y conveniencia de proveer a una mejor y más conveniente elaboración del producto entregable, esto es, el Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Alto del Carmen.

2. TÉNGASE presente que el texto del Contrato complementario que se viene aprobando suscrito entre GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A." y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, es el siguiente:

CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

"GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A."
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
ALTO DEL CARMEN".

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 10 de octubre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, Don MIGUEL VARGAS CORREA ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S. A, Nombre de fantasía: PULSO S.A. en adelante "la o él Adjudicataria(o)" o "la Empresa", R.U.T. Nº 96.895.360-5, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don HUMBERTO ZAMORANO DÍAZ, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 9.034.905-8, ambos con domicilio en Alférez Real 1160 oficina 22 Providencia, SANTIAGO, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificatorio del de Prestación de Servicios para la realización del ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL ALTO DEL CARMEN" Código BIP. 30134362, suscrito entre las mismas partes con fecha 13 de diciembre de 2013, como resultado de la Licitación Pública Nº 751-30-LP13.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, Nº 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 7 de noviembre de 2014 el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL ALTO DEL CARMEN".

II. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las clausulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto cuanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso – las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

III. VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°127464 del Banco SCOTIABANK, nominativa pagadera a la vista emitida el 5 de Diciembre de 2013, a nombre del Gobierno Regional de Atacama, mantendrá su vigencia hasta el día 23 de marzo de 2015, plazo que se ajusta a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. De convenir las partes nuevas prorrogas y resultar necesario, el

proveedor extenderá la vigencia de la Garantía por el tiempo que corresponda conforme a derecho.

IV. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

PERSONERIAS.

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don HUMBERTO ZAMORANO DÍAZ, para actuar en representación de GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S.A., consta en escritura pública de fecha 24 de Junio de 2014, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández. E Inscrita en registro de comercio fojas 47089 numero 29138 de 2014.

3. TENGASE PRESENTE que atendida su naturaleza, las estipulaciones del presente convenio, no originan para el Gobierno Regional de Atacama, compromisos pecuniarios ni gastos distintos o nuevos y que exijan una imputación presupuestaria diferente a la ya dispuesta respecto de los contraídos en el Convenio original que se viene modificando por lo, a este respecto, que se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución aprobatoria de este último.

REGIONAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS COMREA INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TERRITORIALES S.A.,
- División de Administración y Finanzas División de Planificación y Desarrollo
- Contraparte Técnica Estudio Básico
- Departamento de contabilidad FNDR Programa de Infraestructura Rural 6.
- Unidad de Adquisiciones

- 10.

Asesoría Jurídica Unidad de Auditoría Oficina de Partes SICINCIJ VIEDOICIZ CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
LLANOS DE CHALLE".

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 10 de octubre de 2014 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don MIGUEL VARGAS CORREA , ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" en adelante "la o él Adjudicataria(o)" o "la Empresa", R.U.T. Nº Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelen 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificatorio del de Prestación de Servicios para la realización del ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE" Código BIP. 30134368, suscrito entre las mismas partes con fecha 5 de febrero de 2014, como resultado de la Licitación Pública Nº 751-34-LP13.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, Nº 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 18 de noviembre de 2014 el plazo inicialmente previsto para la conclusión y entrega del producto: ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE".

II. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las clausulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto cuanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

OBLIGACION DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°49350 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el 28 de enero de 2014, a nombre del Gobierno regional de Atacama, mantendrá su vigencia hasta el día 2 de abril de 2015, plazo que se ajusta a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. De convenir las partes nuevas prorrogas y resultar necesario, el proveedor extenderá la vigencia de la Garantía por el tiempo que corresponda conforme a derecho.

IV. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

PERSONERÍAS. VI.

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS, para actuar en representación de "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzue a Riveros. Con el repertorio 864 año 2012.

Para constancia en seña de su plena conformidad con lo precedentemente estipulado,

previa lectura, firman:

aEGIONAL

S CORREA INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.